

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2020-00231

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Sociedad Bayport Colombia S.A.** contra **Yamith Alexander Benítez Arias**, en las siguientes cantidades:

- a) La suma de 10'012.292,<sup>98</sup> que corresponde al capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 846327.
- b) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) \$965.510,<sup>44</sup> por los intereses de plazo causados y no pagados.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce a la abogada **Carolina Abello Otálora**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

**CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS**

Juez

<b>Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple</b>
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
<i>NR</i>
Secretaria: <b>Nathaly Rocio Pinzón Calderón.</b>